Año de 1969 Miércoles 14 de Mayo Núm. 58

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

1357

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1969, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Dejar sobre la mesa, por lo avanzado de la hora, para ser tratados en próxima sesión, que se dispone tenga lugar, con carácter extraordinario y urgente, el día 28 del actual, todos los asuntos en general que integran el orden del día, salvo los que han de indicarse seguidamente por considerar revisten en su resolución mayor urgencia.

3. Conceder a don Félix Monedero Gómez licencia de obra interesada para las de construcción de edificio de nueva planta en travesía del Conde de Sepúlveda, s/n., bajo las condiciones que el acuerdo determina.

4. Conceder a don Mariano Lastras Riva licencia de obra interesada para las de construcción de edificio en la calle de Estiradores, número 9, bajo las condiciones que el acuerdo especifica.

5. Denegar a don Mariano Alonso de Frutos licencia de obra interesada para las de construcción de un cobertizo en finca sita en avenida del Padre Claret, por cuanto en el Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad no se prevén tal clase de construcciones.

6. Denegar licencia de obra interesada por don Aquilino Borreguero Sanz para las de construcción de un cobertizo en la finca número 3 de la calle del Puente de Ciguiñuela, por cuanto en el Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad no se prevén tal clase de construcciones.

7. Denegar a don Marcelino Llorente Manso licencia de obra interesada para transformar en puerta una ventana en la casa número 12 de la calle de Santa Teresa de Jesús, a fines de habilitar en dicha finca un local para garage, por pugnar este uso con las previsiones del vigente Ordenamiento Urbano, que tiene atribuido para la zona el de viviendas.

8. Conceder a don Florentino Prieto Gila licencia de obra interesada para la construcción, en una planta más, que será segunda, como ampliación de la finca número 43 de la calle del Terminillo, bajo las condiciones que el acuerdo determina.

9. Conceder a don Alberto López Duque la licencia de obra pertinente en punto a las portadas del local de la casa número 11 de la plaza de Franco, considerándose esta licencia integrante de la concedida en 17 de enero próximo pasado para las de carácter interior, y bajo las condiciones que en el acuerdo se determinan.

10. Denegar a don Mariano del Pozo Manso licencia de obra interesada para las de construcción de un edificio entre la avenida del Padre Claret y calle del Alamillo, por las razones que constan en el acuerdo correspondiente.

11. Desestimar petición formulada por don Florentino López de la Cruz, en solicitud de permiso para realizar obras de adaptación de local en casa sita en la calle de Capitán Perteguer, para instalación de un bar, por suponer las mismas modificación del proyecto que para el citado edificio fue autorizado a don Pedro Hermoso López, y a la transformación del semisótano en una planta más sobre el máximo autorizado en función de la anchura de la calle.

12. Formular nueva consulta a la Dirección General de Bellas Artes respecto a proyecto de construcción de edificio en los números 5, 7 y 9 de la calle de Escuderos, interesado por don José Luis de Porras Isla-Fernández, con el ruego de concreción en cuanto al número de plantas, y por razones monumentales y urbanísticas, que debe tener el proyectado edificio.

Segovia, 8 de abril de 1969.—El Secretario general (ilegible).--V.°B.°: El Alcalde, M. Canto.

1560

Delegación de Hacienda de Segovia

Se pone en conocimiento de las Corporaciones Locales, comprendidas en la circunscripción territorial de esta Delegación de Hacienda, que las cantidades que la misma libra a favor de los Ayuntamientos de una forma directa, son las comprendidas en la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1966 (participación en la recaudación de las Cuotas de Fiscal y de Urbana, y recargos sobre las contribuciones), mediante entregas a cuenta mensuales o trimestrales y liquidación definitiva dentro del primer trimestre del año siguiente al que correspondan los recursos.

Todas las restantes percepciones, incluso la regulada en el número 4, art. 7.°, de la Ley 48/1966, de 23 de julio, son libradas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda, limitándose esta Delegacióu a ponerlas al pago de forma inmediata.

Las Corporaciones que no hayan percibido las cantidades que estimen les correspondan, por conceptos no administrados directamente por esta Delegación, deberán instar su gestión a través del Servicio de Inspección y Asesoramiento o del Centro directivo antes indicado, en el entendimiento de que esta oficina carece de datos al respecto, y, como decimos, su misión se concreta a poner al pago las cantidades que la Dirección cita le llegan con orden de pago.

Lo que hacemos público para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Segovia, 8 de mayo de 1969.—El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

1490

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, que comprende a las empresas y trabajadores afectados por la Ordenanza Laboral Textil de 21 de septiembre de 1965, anexo XV, Confección, Vestido y Tocado; apartado B), Sección de Prendas exteriores, Grupo, Sastrería a la medida; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación el texto del expresado Convenio con su informe favorable.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, según redacción dada al mismo por Orden ministerial de 24 de enero de 1959 y concordantes del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, resulta procedente la aprobación del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial de Sastrería a la Medida.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial de Sastrería a la Medida, comprendida en la Ordenanza Laboral Textil de 21 de septiembre de 1965.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

Texto del Convenio Sindical Colectivo, de ámbito provincial, que comprende a empresas y trabajadores afectados por la Ordenación Laboral Textil de 21 de septiembre de 1965, anexo XV.—Confección, Vestido y Tocado; apartado B), Sección de Prendas exteriores; Grupo I, Sastrería a la medida.

CAPITULO I

Artículo 1.° Ambito Territorial.—Las disposiciones del presente Convenio regirán en la capital y provincia de Segovia.

Artículo 2.° Ambito Funcional.—Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores afectados por la Ordenación Laboral de la Industria Textil de 21 de septiembre de 1965, y por el Nomenclator de Actividades Industriales y de Profesiones y de Oficios de 28 de julio de 1966, anexo XV.—Confección, Vestido y Tocado, apartado B), Sección de prendas exteriores, Grupo I, Sastrería a la medida.

Artículo 3.° Período de Aplicación.—Será de un año, a partir del día 1.° de abril de mil novecientos sesenta y nueve, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia.

Artículo 4.° Prórroga.—A la extinción de su período de ampliación, se considera prorrogada por la tácita de año en año, siempre que por algunas de las partes que lo suscriben no lo denuncien, mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Delegado Provincial de Trabajo, proponiendo su rescisión o revisión formulado por dicho escrito con antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.° Compensación de las mejoras.—Las condiciones económicas que se implanten, en virtud del presente Convenio, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales.

Artículo 6.° Condiciones más be-

neficiosas.—Las condiciones económicas concedidas en el presente Convenio (serán compensadas), estimadas en conjunto, se establecen con el carácter de mínimos, por los que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

CAPITULO II

Artículo 7.° Organización.—Consideramos a la empresa como la forma de organización del trabajo, orientada a la creación de riqueza en beneficio de cuantos la integran en el servicio de la comunidad nacional.

CAPITULO III

Artículo 8.° Retribuciones.—La retribución o salario para actividad normal será la que figura en el cuadro anexo a este Convenio.

Artículo 9.° Cotización.—Los aumentos de salarios concedidos en el presente Convenio no se tendrán en cuenta a efectos de cotización por la Seguridad Social.

CAPITULO IV

Artículo 10. Compensación.—En compensación a las ventajas económicas del presente Convenio, los productores se comprometen, no sólo a realizar en lo posible un aumento en la productividad, sino a cumplir sus cometidos con la obligada disciplina, diligencia, aplicación y lealtad a la empresa.

Artículo 11. Repercusión en los precios.—Los componentes de la Comisión deliberante considerarán que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio no implicarán repercusión en los precios de venta de los productos o artículos de las empresas afectadas.

CAPITULO V

Artículo 12. Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de la interpretación de arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, salvo en lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958. La Comisión se compondrá de la totalidad de los miembros de la Comisión Deliberante.

La Presidencia recaerá en el Presidente del Sindicato Provincial Textil. El Secretario será el del Convenio, y tendrá su domicilio, esta Comisión, en la Delegación Provincial de Sindicatos de Segovia.

Funciones.—Son funciones específicas de esta Comisión Mixta las siguientes:

a) Interpretación auténtica del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que sean sometidos por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

c) Conciliación facultativa en los problemas colectivos con dependencia de la respectiva conciliación sindical.

d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

e) Estudio de la devolución de las relaciones entre las partes contratantes.

f) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio. En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la Autoridad laboral o sindical competente.

El anexo a que se refiere el artículo 8.° del Convenio es el siguiente:

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO

Tabla de salarios

CATEGORIA	Salario
Sección corte:	
Cortador de 1.ª	200,—
Cortador de 2.ª	163,—
Ayudante................	129;—
Sección confección:	
Oficial de sastrería de 1.ª ..	148,—
Oficial de sastrería de 2.ª ..	138,—
Ayudante................	108,—
Oficial confeccionista 1.ª...	115,—
Oficial confeccionista 2.ª...	108,—
Ayudanta................	108,—
Sección acabados:	
Oficial planchador de 1.ª...	129,—
Oficial planchador de 2.ª...	122,—
Ayudante................	108,—
Aprendices:	
De primer año	46,—
De segundo año...........	48,50
De tercer año.............	68,—
De cuarto año.............	80,—

Segovia, 24 de abril de 1969.

1546

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

AMOJONAMIENTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 46 del Catálogo, denominado «Las Excomulgadas y Las Novias», perteneciente a Samboal y enclavado en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, en fecha 26 de octubre de 1897, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 18 de junio de 1969, a las nueve horas de su mañana, en el sitio en el que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, es decir, en la orilla derecha del río Pirón y junto al camino de Narros, y será efectuada por el Ingeniero de Montes don Luis Baz Salas, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

1535

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por el Grupo Sindical de Colonización «El Pinar», representado por don José Luis López Alvarez, domiciliado en Segovia, avenida Fernández Ladreda, 10, en solicitud de autorización para la instalación, en Valverde del Majano, de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 5 kV., con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 190 metros de longitud tendrá su origen en la línea Valverde-Hontanares, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA, en el paraje «El Pinar», en las proximidades de la carretera Segovia-Arévalo, término municipal de Valverde del Majano.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.151 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 18 de febrero de 1969, por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 34.534,50 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 7 de mayo de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.

1435

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Raimundo Lacalle Alonso, vecino de Narros de Cuéllar (Segovia), solicita del Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas del Duero la concesión de un aprovechamiento de un litro por segundo del río Pirón, en término municipal de Narros de Cuéllar, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

La toma se efectúa en la margen derecha del río Pirón, en término municipal de Narros de Cuéllar, mediante un pozo circular de un metro de diámetro, comunicado con el río por una tubería de hormigón de 30 centímetros de diámetro. De aquí son elevadas las aguas con un grupo motobomba de un HP., situado en una bancada junto al pozo. La impulsión se realiza a través de una tubería de fundición de 80 milímetros de diámetro y 0,90 metros de longitud. El agua se deposita en una arqueta de distribución y de aquí se reparten al resto de la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, número 5, Valladolid, hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo, en sus Oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 14 de septiembre de de 1967.-El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

1549

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la representación de don Juan Rafael Llopis González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia, de 24 de noviembre de 1968, que resolvió reclamación número 110 de 1968, promovida contra liquidación practicada sobre escritura de compraventa de un inmueble, otorgada por doña Lorenza Prieto Arribas y don Santos Sanz de Frutos a favor del recurrente, pleito al que ha correspondido el número 157 de 1969.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 5 de abril de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

1565

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 (B. O. del 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia municipal, con cinco años en el ejercicio de sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (B. O. del 9 del mismo mes); por el presente se hace público el concurso para la provisión de los cargos de la Justicia municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus funciones, o por haberse producido las vacantes por otras causas.

Dichos cargos serán provistos mediante concurso celebrado, de conformidad con los artículos 64 y siguientes, en relación con el artículo 85 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956, para Jueces de Paz Propietarios y Sustitutos, y los artículos 58 y siguientes en relación con el artículo 68 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956 para los Fiscales de Paz Propietarios y Sustitutos.

Provincia de Segovia

CUELLAR

Juez de Paz Propietario de Fuentesoto.

Juez de Paz Propietario de Navas de Oro.

Juez de Paz Sustituto de Navas de Oro.

SANTA MARIA DE NIEVA

Juez de Paz Propietario de Martín Muñoz de las Posadas.

Juez de Paz Propietario de Tabladillo.

Juez de Paz Propietario de Melque.

SEGOVIA

Juez de Paz Propietario de Abades.

Juez de Paz Propietario de Torrecaballeros.

Juez de Paz Propietario de Mozoncillo.

Juez de Paz Propietario de Muñopedro.

Fiscal de Paz Propietario de Carbonero de Ahusín.

Fiscal de Paz Propietario de Valdevacas y Guijar.

SEPULVEDA

Juez de Paz Propietario de Boceguillas.

Juez de Paz Propietario de Sebúlcor.

Juez de Paz Propietario de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Juez de Paz Sustituto de Languilla.

Juez de Paz Sustituto de La Matilla.

Juez de Paz Sustituto de Ribota.

Fiscal de Paz Sustituto de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Fiscal de Paz Sustituto de Villar de Sobrepeña.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción respectivos, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Madrid, 9 de mayo de 1969.—El Presidente.

Administración de Justicia

1513

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo, procedentes del extinguido Juzgado de Santa María de Nieva, a instancia del Motor Nacional, S. A., contra don Dionisio y don Gregorio Alonso Gutiérrez, vecinos de Martín Muñoz de las Posadas, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, el camión embargado como de la propiedad de ambos deudores y que se describe a continuación:

Un camión marca Barreiros, tipo Super Azor gran ruta, con caja de madera, matrícula M-548.559, chasis número 975.910, motor número 161.438; tasado en la cantidad de doscientas veintiocho mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 20, Palacio de Justicia, el día treinta y uno del actual y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dicho camión se encuentran depositado en poder de don Dionisio Alonso Gutiérrez, con domicilio en Martín Muñoz de las Posadas, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Segovia, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible.)

1548

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Instrucción de la villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se da cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, derivada de la pieza de responsabilidad civil del sumario número 76/1964, seguido contra Agripino San Laguna, por el delito de amenazas y lesiones, en la cual se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se expresarán, señalándose para que la misma tenga lugar el día doce de junio, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado:

1.º La mitad de una casa en la calle del Ochavo, número 26, del pueblo de Narros de Cuéllar, que linda, derecha, entrando, una calle; a la izquierda, caz del prado; espalda, terreno del Municipio, y de frente, con carretera de Cuéllar a Nava de la Asunción; valorada en la cantidad de 65 000 pesetas.

2.º Dos esquineros de portal con tiesto de flores cada uno, en 50 pesetas.

3.º Un aparato de luz de portal, 10 pesetas.

4.º Un aparato de luz de portal, 10 pesetas.

5.º Armario color nogal madera, 1.000 pesetas.

6.º Dos camas niqueladas con colchón y ropas, en 8.000 pesetas.

7.º Dos sillones de mimbre, en 50 pesetas.

8.º Seis sillas de madera, en 600 pesetas.

9.º Una mesilla de centro, en 300 pesetas.

10. Un lavabo con cubo, en 300 pesetas.

11. Un aparato luz de comedor, en 300 pesetas.

12. Una mesa de centro con jarrón de cristal, en 1.500 pesetas.

13. Cinco sillas de madera de comedor, en 500 pesetas.

14. Un armario trinchero con seis vasos de agua, una jarra y seis copas, en 1.500 pesetas.

15. Un juego de café, seis tazas y cafetera, en 600 pesetas.

16. Un aparato de radio, marca «Mundial», en 1.000 pesetas.

17. Un elevador reductor, marca «Alor», en 300 pesetas.

18. Una mesa de cocina, en 200 pesetas.

19. Un escaño de cocina, en 100 pesetas.

20. Dos sillas de madera de cocina, en 100 pesetas.

21. Una cama colchón de 0,90, en 800 pesetas.

22. Una mesa de escritorio, en 500 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en esta subasta deberán consignar, los posibles licitadores, el 10 por 100 del tipo de tasación, en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en la villa de Cuéllar, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Gabriel del Val Rodríguez.

CONCURSOS

1525

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Concurso

Acreditado en el expediente el caso de excepción que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953, el día 23 de mayo de 1969, a las doce horas, se celebrará en el Salón de actos de este Ilmo. Ayuntamiento la apertura de proposiciones para el arrendamiento del kiosco de San Francisco, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de la villa de Cuéllar (Segovia), por el plazo comprendido entre la adjudicación definitiva al 30 de octubre de 1969; estando constituida la mesa de acuerdo a lo que determina el artículo 33 del citado Reglamento de Contratación.

Las plicas podrán presentarse en la Secretaría, hasta las once horas de citado día 23, acompañando, en sobre aparte, referencias y resguardo de la fianza provisional de dos mil pesetas, quedando fijada la definitiva en el 10 por 100 del valor del remate, sirviendo de base para el concurso la cantidad de veinte mil pesetas, al alza, de acuerdo a costumbre tradicional.

Sirve de base a este concurso el pliego de condiciones económico-administrativo, aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento, y publicado en el B. O. de la provincia número 51, de fecha 28 de abril de 1969, entendiéndose el mero hecho de acudir al mismo la aceptación de satisfacer el importe en dos plazos, el primero a la adjudicación definitiva y el segundo en la primera quincena de agosto de 1969, entregando la llave el 30 de octubre del mismo año.

La documentación del expediente puede ser examinada por quien lo desee, todos los días laborables, en la Secretaría, de las once a la trece horas.

Pueden concursar todos los vecinos de esta villa, con capacidad legal y solvencia necesaria para formalizar el correspondiente contrato, teniendo la obligación, caso de no poseerla, el darse de alta en la contribución industrial o licencia fiscal, previo los trámites reglamentarios.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente, reintegros y anuncios, etc.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de Cuéllar (Segovia) calle ..., y carnet de identidad número ..., ante V. S. recurre exponiendo: Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base al concurso de arrendamiento del kiosco de San Francisco, desde su adjudicación al 30 de octubre de 1969, anunciado en el B. O. de la provincia número ..., de ..., se compromete a llevar a efecto dicho arrendamiento en la cantidad ... (en letra), aceptando el pliego de condiciones antes citado, desde la adjudicación al 30 de octubre de 1969.

Hace constar no encontrarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Cuéllar, a ... de ... de 1969.

El proponente.

Cuéllar, a 9 de mayo de 1969.—El Alcalde.

1541

Ayuntamiento de Coca

Concurso

El día 6 de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas del concurso para contratar la organización y celebración de los espectáculos taurinos que han de celebrarse en esta villa, los días 15 y 16 de agosto del año en curso, con arreglo al siguiente detalle:

El festejo del día 15 podrá consistir en una novillada sin picar, en la que serán estoqueadas seis reses de lidia ordinaria o bien una para un rejoneador y cuatro de lidia ordinaria.

El día 16 podrá programarse un espectáculo cómico taurino musical o una novillada análoga a la del día anterior.

Al final de cada uno de dichos festejos se lidiará un becerro por los aficionados de la localidad.

Podrán proponerse otros espectáculos taurinos de mayor calidad, pero bajo las mismas condiciones.

La plaza será instalada en el lugar de costumbre con los materiales de que dispone el Ayuntamiento, siendo la única obligación de éste el montaje y desmontaje de la misma y la aportación de su banda de música para amenizar los dos espectáculos.

Será de cuenta del adjudicatario: La tramitación y obtención del permiso gubernativo y cuantos gastos y responsabilidades se originen o deriven de la organización y celebración de dichos espectáculos.

El pliego de condiciones se halla dé manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, todos los días laborales y horas de oficina, hasta las doce horas del día 4 de junio próximo, acompañando, en sobre separado, los documentos que enumera el artículo 40 del vigente Reglamento de Contratación, Documento Nacional de Identidad y poder notarial bastanteado, si licita en nombre de tercero, resguardo de haber constituido en la Depositaría municipal la garantía provisional, por importe de diez mil pesetas, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento.

Terminado el acto de apertura de plicas, la mesa no hará adjudicación alguna, ya que el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime más ventajosa en consideración a las diversas circunstancias que concurran y, principalmente, a la mejor calidad artística

de los festejos propuestos y al menor precio de las localidades.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., número ..., de profesión ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1969, y de las demás condiciones que se exigen en el concurso para contratar la organización y celebración de dos espectáculos taurinos en la villa de Coca (Segovia), los días 15 y 16 de agosto del año en curso, se compromete a llevar a efecto dichos festejos de conformidad con el programa y precios de localidades que a continuación se detallan: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Coca, 6 de mayo de 1969.—El Alcalde, Fernando Acosta.

SUBASTAS

1539

Ayuntamiento de Sigueruelo

Subasta de una finca urbana

Debidamente autorizado por la Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 15 de abril de 1969, se saca a pública subasta, para su enajenación, una finca urbana, sita en la localidad de Sigueruelo, situada en la calle del Ayuntamiento, números 19 y 21, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª La subasta se celebrará a los veintiún día hábiles que sigan al día siguiente de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y a las doce horas de dicho día.

2.ª La admisión de plicas, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, y durante las horas de oficina.

3.ª Depósito provisional, setecientas setenta pesetas.

4.ª El tipo de licitación de esta subasta es de diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas (19.250 pesetas).

5.ª Las proposiciones deberán presentarse reintegradas con timbre del Estado y póliza de 10 pesetas de la Mutualidad de Administración Local.

En lo no previsto en el presente anuncio y en el pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sigueruelo, a 6 de mayo de 1969.—El Alcalde, Agustín Municio.

1556

Ayuntamiento de Samboal

Anuncio de subasta

Por acuerdo de la Corporación municipal de este Ayuntamiento se sacan a subasta las obras de reparación de cuarto de baño y cocina de la casa del Médico de esta localidad, bajo el tipo de tasación de veintitrés mil pesetas y condiciones que figuran en el pliego que aparece unido al expediente.

Las proposiciones podrán presentarse en Secretaría, todos los días laborables, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio publicado en el B. O. de la provincia y hasta el anterior al señalado para la celebración, en las horas de doce a catorce.

La subasta se celebrará al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de la publicación del anuncio en citado periódico oficial.

La fianza será del 3 por 100 del tipo de tasación.

El modelo de proposición y demás antecedentes aparecen en el respectivo expediente, para que puedan ser examinados por quien lo desee, en los días y horas expresadas.

Samboal, 7 de mayo de 1969.—El Alcalde, Millán Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1555

CAMPO DE SAN PEDRO

Incorporación de Municipios

Este Ayuntamiento de mi presidencia y con el quórum del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local. acordó, por unanimidad, prestar conformidad al acuerdo del Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés, por el cual y previo cumplimiento de las formalidades legales, tomó la resolución de incorporarse a todos los efectos a este de Campo de San Pedro, acogiéndose a los beneficios del artículo 17 de la Ley 48/1966, por lo que el expediente, que a tal efecto se tramita, se halla expuesto al público, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan formularse reclamaciones por cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, a tenor de lo preceptuado en el artículo 20-2 de la Ley de Régimen Local, así como el 15-2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Campo de San Pedro, 7 de mayo de 1969.—El Alcalde, Jesús Barbolla.

1555

CAMPO DE SAN PEDRO

Incorporación de Municipios

Este Ayuntamiento de mi presidencia y con el quórum del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó, por unanimidad, prestar conformidad al acuerdo del Ayuntamiento de Ríahuelas, por el cual y previo cumplimiento de las formalidades legales, tomó la resolución de incorporarse a todos los efectos a este de Campo de San Pedro, acogiéndose a los beneficios del artículo 17 de la Ley 48/1966, por lo que el expediente, que a tal efecto se tramita, se halla expuesto al público, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan formularse reclamaciones por cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, a tenor de lo preceptuado en el artículo 20-2 de la Ley de Régimen Local, así como el 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Campo de San Pedro, 7 de mayo de 1969.—El Alcalde, Jesús Barbolla.

1558

TORRECABALLEROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrecaballeros, a 29 de abril de 1969.—El Alcalde, Víctor Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

DONHIERRO 1571

1569

EL ESPINAR

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

El Espinar, 5 de mayo de 1969.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

1570

VILLACASTIN

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de adquisición de manantiales, captaciones de aguas y otros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villacastín, 8 de mayo de 1969.—El Alcalde, Pedro García.

1573

BRIEVA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al limítrofe de Torrecaballeros, en sesión celebrada el día 22 de abril, y prestada la conformidad por este último Ayuntamiento, con el mismo quórum, en sesión de 23 de abril, queda expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo para dar cumplimiento al artículo 15-2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores Municipios.

Brieva, 4 de mayo de 1969.—El Alcalde, Julián Sanz.

1574

TORRECABALLEROS

EDICTO

Incorporación de Municipios

Este Ayuntamiento de mi presidencia y con el «quórum» del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó, por unanimidad, prestar la conformidad al acuerdo del Ayuntamiento de Adrada de Pirón, por el cual y previo cumplimiento de las formalidades legales, tomó la resolución de incorporarse a todos los efectos legales a este de Torrecaballeros, acogiéndose a los beneficios del artículo 17 de la Ley 48/1966, por lo que el expediente que a tal efecto se tramita se halla expuesto al público, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan formularse reclamaciones por cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, a tenor del artículo 20-2 de la Ley de Régimen Local y artículo 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Torrecaballeros, 9 de mayo de 1969. El Alcalde, Víctor Gómez.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

1493

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Santiago Agreda Martínez	Riego abusivo	Río Duero	Almazán	Cesar riego	300 pesetas.
Valentín Núñez	Idem	Rio Bayubas	Babuyas de Abajo	Formar Comunidad	25
Dionisio Hernando	Idem	Idem	Idem	Idem	25
Elías Mínguez	Idem	Idem	Idem	Idem	25
Alfonso Molina	Idem	Idem	Idem	Idem	50
Melitón Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	50
Manuel Entrena	Idem	Idem	Idem	Idem	25
Nicasio Santaolalla	Idem	Río Duero	Velilla S. Esteban	Cesar riego	500
José María Alonso	Vertido abusivo	Río Avión	Osma	Cesar vertido	250

Valladolid, 30 de abril de 1969.—*El Comisario Jefe de Aguas.*

Imprenta Provincial - Cardenal Zúñiga, 8